



**Resolución de Presidencia Ejecutiva
N° 00058-2022-SENACE/PE**

Lima, 4 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 00016-2022-SENACE-GG/OAC, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; el Informe N° 00070-2022-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00133-2022-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y, por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 681 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-92-JUS, se dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto respecto a la elaborada en forma convencional, así como la producida por procedimientos informáticos; asimismo, por medio del Decreto Legislativo N° 827 se ampliaron los alcances del Decreto Legislativo N° 681, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales de las entidades públicas;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 681 señala que los medios portadores de las Microformas, obtenidos con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, sustituyen a los expedientes y documentos originales micrograbados en ellos, para todos los efectos legales; asimismo, su artículo 5 señala que para garantizar los procesos técnicos y los resultados de idoneidad y calidad deben cumplirse las normas técnicas internacionales que incorpore el INACAL, conforme dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la calidad y el Instituto Nacional de Calidad, o las normas técnicas nacionales que apruebe;

Que, con la finalidad de estandarizar el proceso de conversión al sistema de microarchivos, el INACAL aprobó la “Norma Técnica Peruana - NTP 392.030-2:2015 Microformas: Requisitos para las organizaciones que administran sistemas de producción y almacenamiento” constituyendo una guía para las entidades para el desarrollo de sus propias políticas y procedimientos orientados a conservar y mantener con integridad, exactitud y fidelidad los documentos de sus archivos en formato digital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2018-SENACE/JEF, se aprueba la conversión de los documentos del archivo oficial del Senace al sistema de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00094-2019-SENACE/PE se aprueba el “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales – Versión 03”;

Que, conforme señalan los numerales 5.1.1 y 5.5.1 de la Norma Técnica Peruana – NTP 392.030-2:2015, la Alta Dirección de la organización debe definir, mantener y aprobar un manual que incluya el alcance del sistema de producción y almacenamiento de microformas, que aseguren que cubre las necesidades de sus actividades, respaldo de información, evidencia de sus actos y de rendición de cuentas;

Que, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, por medio del Informe N° 00016-2022-SENACE-GG/OAC, sustenta la necesidad de aprobar la actualización del “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales - Versión 05”, en razón a las recomendaciones de la auditoría interna realizada al Sistema de Producción de Microformas Digitales del Senace y en atención al cambio de dirección del local institucional del Senace lo cual determinó que la línea de producción de microformas se traslade del distrito de Miraflores al distrito de San Isidro;

Que, en el marco de sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 00070-2022-SENACE-GG-OPP/PLA, por el cual la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica emite opinión técnica favorable respecto al citado documento normativo, concluyendo que el “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales - Versión 05” cumple con las especificaciones que norman el Sistema de Producción de Microformas Digitales, mediante el uso de las tecnologías de digitalización, de conformidad con el Decreto Legislativo 681 y la Resolución Directoral N° 016- 2015-INACAL/DN que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-392.030-2-2015; asimismo, indica que la referida propuesta se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional “Fortalecer la gestión institucional del Senace”, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

Que, a través del Informe N° 00133-2022-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto así como la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales - Versión 05”, el cual permitirá al Senace administrar de forma eficiente los sistemas de producción y almacenamiento de microformas en medios de archivo electrónico; asimismo, en dicho acto se debe dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00094-2019-SENACE/PE, que aprueba el “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales – Versión 03”;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1394 que modifica entre otros el artículo 7 de la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace, se establece como funciones del Presidente Ejecutivo, entre otras, aprobar guías, manuales y directivas referidos a asuntos de competencia del Senace así como emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 681; la Resolución Directoral N° 016-2015-INACAL/DN que aprobó la la “Norma Técnica Peruana - NTP 392.030-2:2015 Microformas: Requisitos para las organizaciones que administran sistemas de producción y almacenamiento”; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2020-SENACE/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2020-SENACE/PE denominada “Normas para la elaboración, modificación y aprobación de documentos normativos internos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual del Sistema de Producción de Microformas Digitales - Versión 05”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00094-2019-SENACE/PE.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la difusión interna de los documentos técnicos aprobados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Presidenta Ejecutiva (i)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace